



De este mandamiento.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MAREVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y TRES.

de ellas por el Sr. D. Juan de Guzman, como  
to, para el uso, y consumo para la casa, y confesion las  
casas, y pertenencias del bien comun de esta villa, y ser-  
vicio de ambas Justas, con asistencia del Procurador, y  
Fiscal, y otros Señores de esta villa = Dize que en  
atencion aq. Miguel de Guzman vel. esta villa de Tumbilla  
descubridor de aguas a declarada con sus cartas, q. le  
se referida la ategua pual, en esta villa desde su  
nacimiento, y asq. q. a honra de Sta. Cruz, y de su  
quatro bacas mas salera esta tanta agua mas de la q.  
hoy sale, respecto aq. sale con licencia pual, en  
el dia de pñe, y la paz otorg. Señores mas de la mitad  
del agua de esta fuente, y tenerse experiencia de  
q. el Sr. Miguel a sacado otras referencias aguas  
allí en esta tierra, como en otros. No ha de faltar  
ala tenencia en quantas proporcionadas a el estado de  
esta para la saca de otras aguas por tanto, y aten-  
cion al beneficio q. se le pueda seguir a los señores  
en esta tierra, y otras vel. con el auxilio de agua  
q. en esta fuente se promete, deveson decretar, y  
decretaron otros Señores q. sin perdida de tpo, y  
escrivan, y asq. con esta por la R. T. de

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

